

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “CENTRO TURÍSTICO VILLA ROSA”

I.DATOS GENERALES

FECHA:	01 DE OCTUBRE DE 2020
PROYECTO:	CENTRO TURÍSTICO VILLA ROSA
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FALCÓN
CONSULTORES:	CARLOTA SANDOVAL (IAR-049-2000) GEORGIA JARAMILLO (IRC-004-2011)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL PÁJARO, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 03 de Septiembre de 2020, el Señor **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FALCÓN**, portador de la cédula de identidad personal N° **6-59-271**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA SANDOVAL** y **GEORGIA JARAMILLO**, personas naturales inscritas en el registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante resolución **IAR-049-2000** e **IRC-004-2011**, respectivamente.

El proyecto es comercial y consiste en la construcción de un restaurante con un área abierta, cerrada y piscina la actividad será recreativa para el área cuente con lugar agradable para que residentes y visitantes puedan pasar un rato de sano esparcimiento en familia.

Cuadro de Áreas	
Área abierta reservado	237 m ²
Área cerrada reservado	146.64 m ²
Área de piscina de adultos	120 m ²
Área de piscina de niños	30 m ²
Área de gacebo de la piscina	84 m ²
Área total de construcción	617.64 m ²

El proyecto se desarrollará sobre el inmueble, Código de Ubicación 6503 Folio Real N° 30282523, propiedad de JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FALCÓN., ubicado dentro del corregimiento de El Pájaro, distrito de Pesé, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (Ver cuadro):

Coordenadas del Proyecto (Datum WGS84)		
Punto	Este	Norte
1	548946.513	879300.413
2	548981.390	879300.333
3	548981.117	879282.357
4	548946.099	879283.049

Mediante correo electrónico enviado el día martes, 08 de Septiembre de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, los mismos responden vía correo electrónico el día martes 15 de Septiembre de 2020, con el Memorando DIAM-01437-20 y mapa de ubicación; en dicha respuesta se indica que, con los datos proporcionados del proyecto, se generó un polígono con una superficie de 617.654916 m² y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de pasto (100%) y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV.

Se realizó inspección el día miércoles, 23 de Septiembre de 2020, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA,

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto a las medidas correspondientes al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el suelo donde se desarrolla el proyecto tiene un color pardo oscuro en la capa primaria y presenta una textura franco arcilloso, con 80% de topografía plana y 20% de ondulada. Para la zona del proyecto el uso es comercial en la finca del proyecto y en los alrededores residencia como se pudo apreciar a lo largo del tramo de la calle principal en Villa Rosa y se podría decir que es un área semi-urbana. La topografía del área muestra irregularidades (desniveles, leves) en algunas partes del terreno.

En cuanto a la Hidrología, según EsIA, en el área del proyecto no se afectaron ríos ni quebradas.

En cuanto a la calidad del aire, según EsIA, en el área del proyecto la calidad del aire es buena la cual no es afectada por el presente proyecto

Referente al ruido, según EsIA, los ruidos registrados en el proceso de operación serán los normales requeridos en áreas de este tipo cuyo horario será aproximadamente de 7:00 am de la mañana a 9:00 pm de la noche.

Por último, refiriéndonos a los olores según indica el EsIA; en el área del proyecto no existen malos olores y con el desarrollo del proyecto esto no cambiara

Ambiente Biológico

Referente a la **Flora** según indica el EsIA, en la parte del lote del proyecto donde se desarrollará el mismo existen gramíneas (hierbas) en este proyecto no se afectará vegetación se pueden observar matas de tallos (*Mussa paradisiaca*), y palmas (*Cocos nuciferas*) sembradas por el promotor el cual está sembrando especies de sombra en los alrededores y en los bordes de la finca.

En cuanto a la **Fauna** según el EsIA, la fauna existente es de paso ya que no se identificaron nidos de los mismo de especies como *Tingo Quicalus mexicanus* y el chango común *Cassidix mexicanus*, se pudo observar insectos, hormigas como (candelillas) *Solenopsis*.

Ambiente Socioeconómico.

Según indica el EsIA, para conocer la percepción local sobre el proyecto obra o actividad en el área del proyecto se realizaron encuestas a residentes del área y personas que trabajan en el área. Se encuestaron a 12 vecinos que residen y trabajan en el área del proyecto, todos eran mayores de edad a estos se les explico brevemente en qué consistía el proyecto y se procedió preguntarles si estaban o no de acuerdo con la construcción de este proyecto en su comunidad. Este sondeo fue realizado el 4 de agosto de 2020 en horas de la tarde.

Resultados:

De los encuestados, el 100% indico estar de acuerdo con este proyecto.

De los encuestados, el 100% considera que el proyecto no tiene afectación ambiental.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- b. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta

Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- e. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- f. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales.
- g. Tramitar el permiso sobre el uso de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas y el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-1999 Agua “Regulación de las Aguas Residuales Tratadas”.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el

Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

3. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
4. La comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, manifiesta estar de acuerdo con la realización del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR**, el EsIA Categoría I correspondiente al proyecto denominado **“CENTRO TURÍSTICO VILLA ROSA”**, presentado por el promotor **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FALCÓN**.

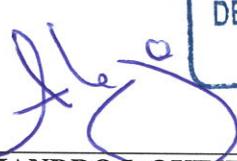

ING. FRANCISCO CORTÉS
Técnico Evaluador
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

FRANCISCO M. CORTÉS R.
LIC. EN INGENIERÍA EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 8,102-15


LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



Refrendado por:


LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C.
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE –
HERRERA

